

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	RUBEN HERNANDO PALACIO VASQUEZ
DEMANDADOS	ISSA KARAM TAREK
RADICADO	050013103008-2022-00384-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMA	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR
INTERLOCUTORIO	18

Procede el despacho a decidir la solicitud de levantamiento de medida cautelar formulada por la parte ejecutada, así:

Dice la parte accionada que hay lugar a tal levantamiento, en tanto el término de 15 días otorgado al demandante para constituir la caución ordenada venció el 19 de diciembre de 2023 sin que dicha parte la haya prestado.

En efecto, la parte demandada, por intermedio de su apoderado judicial, en escrito del 12 de octubre de 2023 (C02, pdf.10), habiendo formulado excepciones de mérito, solicitó se fijara la caución, a cargo del ejecutante, de que trata el artículo 599, inciso 5º del CGP; y a ello se accedió por auto del 24 de noviembre de 2023 (C02, pdf.11), sin que la parte actora la hubiera incorporado dentro del término establecido para ello y comoquiera que tal desatención genera el levantamiento de las cautelas aquí decretadas en favor de quien pidió la referida caución, se procederá conforme a lo dispuesto por la mencionada norma.

No habrá condena en costas y perjuicios porque tal situación no la prevé explícitamente la Ley procesal vigente para este tipo de casos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: Levántese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al acá demandado ISSA KARAM TAREK, en el proceso bajo el radicado No. 05042318900120200001800, que cursa en el Juzgado 01 Promiscuo del Circuito de Santafé de Antioquia. Ofíciase en tal sentido informando a ese Despacho que la medida de embargo le fue comunicada mediante oficio N. 119 del 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Sin condena en costas y perjuicios, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by 'A', 'G', and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)